Año de 1929 Miércoles 16 de Enero Núm. 7

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts. 5,00
Fuera de id.— — — 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

71

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Con esta fecha autorizo al vecino de Madrid, D. Germán de la Mora y Abarca, para que, mediante el cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en la materia y bajo la dirección de la Guardia civil, lleve a efecto, por medio del veneno y cepos, la extinción de los animales dañinos que existen en la finca de su propiedad, denominada «La Mata de Pirón», sita en el término municipal de Sotosalbos.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo que está mandado.

Segovia, 15 de Enero de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN NÚM. 62

Ilmo. Sr.: Creada la Corporación de la Vivienda, que constituyen las Cámaras de la propiedad Urbana y las Asociaciones de Inquilinos oficialmente reconocidas a ese fin, incumben a aquéllas determinados deberes que en el orden económico no podían haber sido previstos por el Reglamento orgánico que regula sus funciones y que es necesario tener ahora en cuenta, para que dicha Corporación pueda desenvolverse en forma adecuada a la misión que está llamada a realizar.

Las Cámaras han formado sus presupuestos para el año 1929 con arreglo a las normas determinadas en el capítulo 5.° del Reglamento de 6 de Mayo de 1927; y como lo apremiante del plazo de aprobación de los mismos impide hacer ahora en ellos modificaciones en armonía con los nuevos servicios de posible implantación, para que no carezcan aquéllas de ley económica y para que a la vez pueda hacerse en ésta la revisión conveniente.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la aprobación de los presupuestos de las Cámaras de la Propiedad Urbana, formados con arreglo a lo prevenido en el capítulo 5.° del Reglamento de 6 de Mayo de 1927, se considere hecha con carácter provisional, a reserva de su revisión durante el trimestre primero de 1929, para introducir en ellos las modificaciones que el desarrollo del nuevo régimen exija.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 26 de Diciembre de 1928.—Aunós.

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(*Gaceta* del 11 de Enero.)

72

Inspección Provincial de Sanidad

CIRCULAR

Habiendo sido ordenado por la Dirección general de Sanidad que semanalmente dé cuenta esta Inspección del número de enfermos de gripe, nuevas invasiones que hubiere, así como las características clínicas y epidemiológicas de la infección, y con el fin de conocer en todo momento el estado sanitario de la provincia y cumplimentar cuanto se ordena por la Superioridad, los Sres. Médicos en ejercicio darán cuenta a los Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, de cuantos casos de la citada infección presten asistencia, y los Sres. Inspectores municipales de Sanidad comunicarán a esta Inspección Provincial el número de enfermos, expresando el carácter, intensidad y formas clínicas que afecte la epidemia gripal en sus pueblos respectivos, detallando en los partes semanales el número de enfermos que quedaran en la semana última, las invasiones presentadas en lo que haga referencia la comunicación, las altas por curación y las defunciones si las hubiere.

Asimismo se recuerda a todos los Sres. Médicos en ejercicio en esta provincia, el deber ineludible que tienen de dar cuenta a la Inspección municipal de Sanidad, para que ésta lo haga a la Inspección Provincial, de todos los casos de enfermedades infecciosas cuya declaración es obligatoria, según lo ordenado por las disposiciones sanitarias vigentes; previniéndoles que les serán impuestas las sanciones a que hubiere lugar por el incumplimiento de lo dispuesto y en beneficio de la salud pública.

Los Sres. Alcaldes darán cuenta de esta circular a los Sres. Médicos en ejercicio en sus pueblos respectivos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 12 de Enero de 1929.—El Inspector provincial de Sanidad, Honorato Vidal Juárez.

70

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Año de 1929.—Mes de Enero de 1929

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.° Obligaciones generales..............	7.434,44
2.° Representación provincial...........	1.666,67
3.° Vigilancia y Seguridad	»
4.° Bienes provinciales.	1.041,67
5.° Gastos de recaudación..............	3.125
6.° Personal y material.	26.141,66
7.° Salubridad e higiene	500
8.° Beneficencia	43.380
9.° Asistencia social...	195,83
10.° Instrucción pública.	7.297,91
11.° Obras públicas y edificios provinciales	64.776,50
12.° Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.......	»
13.° Montes y pesca....	»
14.° Agricultura y ganadería............	4.416,66
15.° Crédito provincial..	3.825
16.° Mancomunidades interprovinciales...	»
17.° Devoluciones......	447,05
18.° Imprevistos........	1.083,33
19.° Resultas...........	266,66
TOTAL.........	165.598,38

Segovia, 2 de Enero de 192.9—El Interventor, Gregorio García Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 7 de Enero de 1929. —El Presidente, *Segundo Gila.* —El Secretario, *Timoteo de Antonio y Gil.*

76

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 27 de Diciembre último, con anuencia del Sr. Comisario de Guerra de la plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.° de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes anterior, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 0,630 kilogramos..................	0,40
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos.............	1,66
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos.................	0,29
Litro de aceite..............	2,25
Litro de petróleo............	1
Kilogramo de carbón........	0,22
Kilogramo de leña...........	0,08

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el señor Presidente de la Comisión Provincial, en Segovia, a 12 de Enero de 1929.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.° B.°: El Presidente de la Comisión Provincial, Segundo Gila.

Gobierno Civil de la provincia

33

Jefatura de Obras Públicas.—Expropiaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETIN OFICIAL la relación nominal de propietarios de las fincas que en los términos municipales de Chatún, Campo de Cuéllar y Gomezserracin, han de ocuparse con la construcción del trozo 1.º de la carretera de la Zamorana a Puente Blanca, a fin de que dentro del plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL las personas o corporaciones interesadas, hagan verbalmente o por escrito a los Alcaldes de dichos términos municipales, las reclamaciones que estimen convenientes en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo a los citados Alcaldes que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento para la aplicación de la ley, levanten las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admitan las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y que se cuiden de remitir a este Gobierno civil dichas actas y escritos, dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 4 de Enero de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

RELACIÓN nominal rectificada de propietarios de las fincas que que se han de ocupar y expropiar por la construcción del trozo 1.º de la carretera de la Zamorana a Puente Blanca.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CHATÚN

Número de orden	PROPIETARIO	VECINDAD	CLASE DE FINCAS	COLONO
1	Paula Sanz	Gomezserracin	Tierra	Dueño
2	Juan Sanz	Idem	Idem	
3	Benita Cáceres	Chatún	Idem	
4	Joaquín Fernández	Gomezserracin	Idem	
5	Leocadio Fernández	Idem	Idem	
6	Mariano Bernardos	Bernardos	Idem	
7	Filomena Gómez	Gomezserracin	Idem	
8	Jesús Muñoz	Chatún	Idem	
9	Vicente Gozalo	Bernardos	Idem	
10	Francisco Acebes	Gomezserracin	Idem	
11	Olegaria Polo	Campo de Cuéllar	Idem	
12	María Torres	Cuéllar	Idem	
13	Camino		Idem	
14	Eugenio de la Rosa	Chatún	Idem	
15	Gabino Pascual	Gomezserracin	Idem	
16	Pablo Muñoz	Idem	Idem	
17	Mariano Cácerés	Chatún	Idem	
18	Francisco Sancho	Gomezserracin	Idem	
19	Olegaria Polo	Campo de Cuéllar	Idem	
20	Eleuterio Pinilla	Gomezserracin	Idem	
21	Vicenta Valcarcel	Madrid	Idem	
22	Idem	Idem	Idem	
23	Santos Sancho	Chatún	Idem	
24	Félix Alonso	Gomezserracin	Idem	
25	Jesús Muñoz	Chatún	Idem	
26	Rafael García	Idem	Idem	
27	Nicasio García	Idem	Idem	
28	Ana Izquierdo	Idem	Idem	
29	Jesús Muñoz	Idem	Idem	
30	Hermenegildo Alvarez	Idem	Idem	
31	Vicenta Valcarcel	Madrid	Idem	
32	Victoria Sancho	Chatún	Idem	
53	Gabino Pascual	Gomezserracin	Idem	
34	Rogelio García	Chatún	Idem	
35	Victoriano Sancho	Idem	Idem	
36	Idem	Idem	Idem	
37	Idem	Idem	Idem	
38	Hermenegildo Alvarez	Idem	Pinar	
39	El Ayuntamiento	Idem	Tallar	
40	Rafael García	Idem	Idem	
41	Mariano Cáceres	Idem	Idem	
42	Benita Cáceres	Idem	Idem	
43	Raimundo Alonso	Idem	Idem	
44	Mariano Sancho	Campo de Cuéllar	Majuelo	
45	Bernardo Romero	Segovia	Tierra	
46	Santiago Alvarez	Chatún	Idem	
47	Tomás Navarro	Cuéllar	Idem	
48	Mariano Sastre	Campo de Cuéllar	Idem	
49	Rogelio García	Chatún	Idem	
50	Juan Ruano	Gomezserracin	Idem	
51	Martín Muñoz	Chatún	Idem	

TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPO DE CUÉLLAR

Número de orden	PROPIETARIO	VECINDAD	CLASE DE FINCAS	COLONO
1	Paula Muñoz	Chatún	Tierra	Dueño
2	Francisco García	Idem	Idem	
3	Rogelio García	Idem	Idem	
4	Atanasio Alonso	Idem	Idem	
5	Eduardo Sáez	Cuéllar	Idem	
6	Juan Cocero	Campo de Cuéllar	Idem	
7	Antonio Pilar	Idem	Idem	
8	Mariano Sancho	Idem	Idem	

47

Jefatura de Obras Públicas de la provincia

RESUMEN de las matrículas de automóviles y permisos de conductores concedidos por esta Jefatura en el mes de Diciembre último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del vigente reglamento de automóviles.

AUTOMÓVILES

Número de matrícula	Marca	PROPIETARIO
743	De Dion Bouton	D. Enrique Navajo
744	De Dion Bouton	Enrique Navajo
745	Citröen	Ignacio García
746	Citröen	Rufino Bermejo
747	Ford	Cirilo Aguado
748	Citröen	Emiliano Calvo
749	Ford	Angel Fernández Corugeda
750	G. M. C.	Timoteo González
751	Dodge	Mariano Sanz
752	Udson	Fausto de Miguel
753	Ford	Eduardo Suno
754	Citröen	Mamerto Vega

CONDUCTORES

Número del permiso	NOMBRES	Clase
966	D. Martín Santana Lozano	2.ª
967	Isidoro Senovilla Muñoz	2.ª
968	Francisco Medina García	2.ª
969	Manuel Segovia Burillo	2.ª
970	D.ª Concepción Albornoz y Salas	2.ª
971	D. Mariano Fernández Rodríguez	2.ª
972	Angel Fernández Corugeda	2.ª
973	Mariano Santos Sanz	2.ª
974	Pedro Arranz Martín	2.ª
975	Pablo Velasco Pérez	2.ª
976	Andrés González Garzón	2.ª
977	Simón Santiuste de la Calle	2.ª
978	Antonio García Manso	2.ª
979	Alejandro Díez Montarelo	2.ª

Segovia, 8 de Enero de 1929.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

Dirección general de Tesoreria y Contabilidad

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la Zona de Gomera, provincia de Santa Cruz de Tenerife, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del reglamento de 30 de Junio de 1926 (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente) dictado para la ejecución del Real decreto del 2 de Marzo anterior (*Gaceta* del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Dichas solicitudes deberan ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por Timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio para huérfanos de funcionarios de la Hacienda pública, segun lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927; acompañando la hoja de Servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegradas también conforme a lo dispuesto en el caso 10.º del artículo 32 de la ley vigente del Timbre de 11 de Mayo de 1926, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de

9	Casimira Alcalde	Chañe	Tierra	Dueño
10	Mariano Sancho	Campo de Cuéllar	Idem	
11	Miguel Ibáñez	Tudela de Duero	Idem	
12	Casimira Alcalde	Chañe	Idem	
13	Casiano Alonso	Campo de Cuéllar	Idem	
14	Teodoro Alonso	Idem	Idem	
15	Tomás Navarro	Cuéllar	Idem	
16	Bernardo Romero	Segovia	Idem	
17	Mariano Sancho	Chatún	Idem	
18	Eduardo Sáez	Cuéllar	Idem	
19	Gregorio Maroto	Campo de Cuéllar	Idem	
20	Juan Cocero	Idem	Idem	
21	Tomás Navarro	Cuéllar	Idem	
22	Casimira Alcalde	Chañe	Idem	
23	Leonor Santos	Campo de Cuéllar	Idem	
24	Mariano Pascual	Idem	Idem	
25	Mariano de Santos	Idem	Idem	
26	Bernardo Romero	Segovia	Idem	
27	Antonio Muñoz	Chatún	Idem	
28	Isabel Arranz	Chañe	Idem	
29	Casiano Alonso	Campo de Cuéllar	Idem	
30	Miguel Ibáñez	Tudela de Duero	Idem	
31	Bernardo Romero	Segovia	Idem	
32	Germán Muñoz	Campo de Cuéllar	Idem	
33	Quiterio Sancho	Chatún	Idem	
34	Basilo García	Campo de Cuéllar	Majuelo	
35	Tomás Navarro	Cuéllar	Tierra	
36	Cañada	Campo de Cuéllar	Idem	
37	Camino	Idem	Idem	
38	Ayuntamiento	Idem	Eras	

TÉRMINO MUNICIPAL DE GOMEZSERRACÍN

1	Municipio	Gomezserracín	Erial	
2	Timoteo Ríos	Idem	Tierra	Marcos Muñoz
3	Angela Muñoz	Chatún	Majuelo	
4	Daniel Fernán	Gomezserracín	Idem	
5	Leocadia Ballesteros	Idem	Idem	
6	Antonia Nieto	Idem	Idem	
7	Tomás Nieto	Idem	Idem	
8	Román Ayala	Vigo	Tierra	Mariano Narros
9	Pablo Gómez	Gomezserracín	Majuelo	
10	Juan Pinilla	Idem	Idem	
11	Hilario Muñoz	Idem	Idem	
12	Tomás García	Cuéllar	Tierra	Casimiro Muñoz
13	Julia Polo	Gomezserracín	Idem	
14	Basilisa Polo	Idem	Idem	
15	Municipio	Idem	Eras	
16	Mariano Alvarez	Idem	Solar	
17	Nicasio Sancho	Idem	Tierra	
18	Municipio	Idem	Camino y abrevadero	
19	Tiburcio Pinilla	Idem	Tierra	
20	Juan Pinilla	Idem	Idem	
21	Bienvenido Alvarez	Cuéllar	Idem	Félix Alonso
22	Petra Ruano	Gómezserracín	Idem	
23	Bienvenido Alvarez	Cuéllar	Idem	
24	Juan Pinilla	Gomezserracín	Idem	
25	Plácido Escribano	Idem	Idem	
26	Julián Pinilla	Idem	Idem	
27	Valentín Nieto	Idem	Idem	
28	Tomás García	Cuéllar	Idem	Saturnino del Río
29	Leonor Muñoz	Gomezserracín	Idem	
30	Gabino Pascual	Idem	Idem	
31	Teresa Enjuto	Vigo	Idem	Pablo Muñoz
32	Cristina Muñoz	Gomezserracín	Idem	
33	Pantaleón Sanz	Idem	Idem	
34	Teresa Enjuto	Vigo	Idem	León Manso
35	Hilario Muñoz	Gomezserracín	Idem	
36	Juan Ruano	Idem	Idem	
37	Pascual Gómez	Idem	Idem	
38	Román Ayala	Vigo	Idem	
39	Juana Pérez	Sauquillo de Cabezas	Idem	Pablo Sanz
40	Benedicta Maroto	Gomezserracín	Idem	
41	Severiano Gómez	Idem	Idem	Nicolasa Gómez
42	Timoteo Ríos	Idem	Idem	Francisco Fernán
43	Dolores Martín	Chatún	Idem	
44	Mariano Sancho	Cuéllar	Idem	
45	Teresa Enjuto	Vigo	Idem	Pablo Muñoz
46	José Escorial	Ortigosa	Idem	Indalecio Alonso
47	Margarita Polo	Chatún	Idem	
48	Francisco Sancho	Gomezserracín	Idem	
49	Tomás García	Cuéllar	Idem	Saturnino del Río
50	Juana Pérez	Sauquillo de Cabezas	Idem	Pablo Sanz
51	Casimiro del Caz	Gomezserracín	Idem	
52	Gabino Pedrazuela	Idem	Idem	
53	Raimundo Alonso	Chatún	Idem	
54	Julián Sancho	Idem	Idem	
55	Capellania Gómez Galindo	Segovia	Idem	Sindicato Agrícola
56	Antonio Muñoz	Chatún	Idem	
57	Pedro Ruano	Gomezserracín	Idem	
58	Pedro Santos	Chatún	Idem	
59	Victoria Ruano	Gomezserracín	Idem	

la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogadoos del Estado, y en su caso, si alegaren derecho de preferencia, conforme a la base segunda del artículo 30 del citado decreto de 2 de marzo de 1926, certificación arreglada al modelo n.° 14 de dicho reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes, en armonía con lo dispuesto en el párrefo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21,

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario de 20 por 100 por Real orden de 5 de Marzo de 1903.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 13.145,98 pesetas si éste tiene el carácter de funcionario y de 26.291,96 pesetas en otro caso. Los pueblos que constituyen la mencionada zona son los siguientes: San Sebastián de la Gomera, Agulo, Alagero, Arube, Hermigua y Vallehermoso.

Madrid 26 de Diciembre de 1928.—El Director general, Artnro Forcat.

75

Alcaldía de Navalmanzano

DESLINDES

El día 14 de Enero corriente darán principio en este término municipal las operaciones de deslinde de las vías pecuarias.

Lo que se hace público por medio del presente en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento y de acuerdo con la Real orden de 27 de Abril de 1927.

Navalmanzano, 1.° de Enero de 1929.—El Alcalde, A. Calvín.

1

Alcaldía de Sequera de Fresno

(Declaraciones de utilidades)

Don Justo de Frutos García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sequera de Fresno.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1929 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1.° de Enero residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, a contar desde esta fecha, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, cuando sus utilidades, a tenor de los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente

en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Real decreto citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 64, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

La omisión de las relaciones o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el artículo 105 del reglamento.

También se advierte a los contribuyentes, que no habiéndose celebrado la elección de Vocales el día 23 de Diciembre último que estaba señalado, ésta tendrá lugar el día del actual con las mismas condiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL número 153 del mes de Diciembre último.

Sequera de Fresno, 3 de Enero de 1929.—El Alcalde, Justo de Frutos.

26

Alcaldía de Villoslada

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, en sesión celebrada el día de ayer, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades, que ha de formarse para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del año actual, habiendo recaído la designación en los señores siguiente:

Parte real

Don Julián Pérez del Campo, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en el término.

Don Pedro Pérez del Campo, ídem ídem por riqueza urbana, id.

Excmo. Sr. Conde de Cedillo, mayor riqueza rústica, forastero.

Don Gerardo Sastre García, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Parte personal

Don Toribio Bartolomé Velasco, cura pátroco de este pueblo.

Don Alberto Pérez Velasco, contribuyente por contribución territorial, riqueza rústica.

Don Santiago Tejedor García, ídem ídem por riqueza urbana.

Don Gabriel Domingo Gil, ídem ídem por contribución industrial y de comercio.

Los documentos que han servido de base para esta designación quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo de siete días, a fin de que puedan ser examinados, y presentar contra los mismas y contra tal designación las reclamaciones que los contribuyentes estimen convenientes, dentro del indicado plazo.

Igualmente se hace saber a todas las personas que obtengan alguna utilidad en este término municipal, presenten en esta Alcaldía hasta el día 20 del actual, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que sean objeto de imposición o gravamen en ambas partes, advirtiendo a los interesados que de no verificarlo en el plazo fijado, serán estimadas por la Junta con arreglo a lo determinado en los artículos 501 al 508 del citado estatuto, no admitiéndose después reclamación alguna.

Villoslada, 1.° de Enero de 1929.—El Alcalde, Guillermo García.

21

Alcaldía de Perorrubio

Don Tomás García Casla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Perorrubio.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 del actual, procedió a la designación de Vocales natos para las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año de 1929.

Parte real

D. Tiburcio García Burgos, vecino, mayor contribuyente por rústica.

D. Santos Gilarranz Casla, vecino, mayor contribuyente por urbana.

D. Vicente Gonzalo Pérez, mayor contribuyente por rústica, forastero.

D. Juan Casado Herrero, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

D. Bernardo Sanz Herrero, servidor de esta parroquia.

D. Julián Casado Estebaranz, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Francisco Municio Pérez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D.ª Prudencia Yagüe Arroyo, mayor contribuyente por industrial, vecina.

Los documentos que se han tenido en cuenta para esta designación, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamienio, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones en el plazo de siete días, desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Igualmente se hace saber a las personas que obtengan alguna utilidad en este término municipal, presenten en esta Alcaldía hasta el 20 del próximo mes de Enero, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y demás utilidades objeto de imposición o gravamen en ambas partes; advirtiendo a los interesados que transcurrido el plazo fijado, la Junta los estimará de conformidad a los artículos del 87 al 94 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse a los interesados.

Perorrubio, 30 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Tomás García.

73

Fiscalía de la Audiencia provincial de Segovia

Don Luis Gredilla y Ubierna, Teniente Fiscal de la Audiencia de esta ciudad, en funciones de Secretario de la misma.

Certifico: Que por el excelentísimo Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha ocho del actual, se han acordado los siguientes nombramientos de Fiscales municipales propietarios para los Juzgados que comprende la siguiente relación, enclavados en el término de esta provincia.

Partido judicial de Cuéllar

Adrados

D. Gerardo Martín García.

Partido judicial de Santa María de Nieva

Martín Muñoz de las Posadas

D. Valentín González Manzanas.

Partido judicial de Sepúlveda

Castillejo de Mesleón

D. Anastasio Martín García.

Castrillo de Sepúlveda

D. Bonifacio García López.

Partido judicial de Segovia

Los Huertos

D. Vicente Prieto García.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Fiscal de esta Audiencia provincial, en Segovia, a doce de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Luis Gredilla Ubierna.--V.° B.°: El Fiscal, Valverde.

Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en el expediente de ab-intestato promovido por D.ª Gregoria Fernández Herranz, con el Sr. Fiscal municipal, sobre declaración de herederos de su esposo D. Gregorio Arribas Alvaro, a favor de cuatro hermanos, se anuncia por medio del presente edicto la muerte sin testar del indicado don Gregorio Arribas Alvaro, ocurrida en el pueblo de Ciempozuelos, el día 12 de Junio próximo pasado, a los 57 años de edad, y en estado de casado con la solicitante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los interesados a la herencia de aquél, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días; haciéndose constar que las personas que han comparecido a reclamar la herencia del finado, son su esposa D.ª Gregoria Fernández Herranz, y sus cuatro hermanos de doble vínculo, llamados D. Tomás, D.ª Felipa, doña María y D.ª Justa Arribas Alvaro.

Madrid, 22 de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario P. I., Arturo Roldán.—V.° B.°: El Juez de primera instancia, José González.

SECCIÓN NO OFICIAL

Estatua dedicada a S. A. R. la INFANTA DOÑA ISABEL FRANCISCA DE BORBÓN en el Real Sitio de San Ildefonso

Cuenta definitiva de la suscripción

La Comisión Organizadora de la estatua dedicada en el Real Sitio de San Ildefonso a Su Alteza Real la Infanta D.ª Isabel, se reunió en Madrid el jueves pasado, diez de los corrientes, bajo la presidencia de D. Segundo Gilar con asistencia del Sr. Barón de Champourcín; de D. Luis Gil Delgado; de D. Claudio Moreno, Alcalde de Segovia; de D. Pedro Gómez, Alcalde de la Granja, y de D. Rufino Blanco, Gobernador civil de la provincia.

El Sr. Gil Delgado, como Tesorero de la Comisión, dió cuenta de que el total de la recaudación había ascendido a 41.907,40 pesetas, de las siguientes procedencias:

	Pesetas
Recaudado por el Subcomité de Madrid	28.414
Idem por el de Segovia	12.333,05
Idem por el del Real Sitio de San Ildefonso	1.160,35
TOTAL	41.907,40

Con cargo a esta cuenta se han abonado:

Al escultor D. Lorenzo Coullaut Valera por la ejecución y colocación de la estatua	31.474
Por varios gastos del Subcomité de Madrid	4.488,25
Por ídem del de Segovia	497,50
TOTAL	36.459.75

RESUMEN

Importa el cargo	41.907,40
Idem la data	36.459,75
SUPERÁVIT	5.447,65

que se acordó repartir en obras de caridad proporcionalmente a las aportaciones de cada Subcomité, de esta manera:

	Pesetas
Subcomité de Madrid	3.665,40
Idem de la provincia de Segovia	1.590,95
Idem del Real Sitio de San Ildefonso	191,30
TOTAL	5.447,65

Aprobada después por unanimidad la cuenta general de Tesorería, la Comisión dió por terminada su misión firmando por triplicado el acta de dicha sesión.

La cantidad de que se ha hecho cargo el Subcomité de Segovia con destino a obras de caridad ha ingresado en la Tesorería de la Junta de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad.

IMPRENTA PROVINCIAL